

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 058 2021 00584 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte actora deberá, aportar constancia expedida por la empresa de correo certificado de la notificación de forma legible y comprensible, respecto a la (*18Notificacion.pdf*).

De conformidad, con la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia (*10Correo.pdf*), se niega la vinculación del tercero incidental, al punto de que la comparecencia es a petición de parte.

Así mismo, agréguese a los autos y obre en el expediente lo informado por la apoderada judicial de la demandante, relacionado con el proceso de levantamiento de afectación a patrimonio familiar (*12Corre.pdf*)

De otro lado, en relación a la medida cautelar, por secretaría, créese la respectiva carpeta para dar trámite a la misma.

Notifíquese (2)

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **120** de fecha **16** de agosto de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

A.P.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a913d3e72bfe42307e9c1b56df23636cde064247b687e8a8d69d7ec6cdf63e74**

Documento generado en 14/08/2023 07:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00584 00

En atención a la solicitud que precede y como quiera que la misma es procedente el Juzgado

DECRETA:

El embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-215351 de propiedad de la demandada. Ofíciase conforme al numeral 1º, del artículo 593 del C.G.P., a la Oficina de Registro correspondiente.

La Jueza, (2)

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 120 de fecha 16 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT

Secretario

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502596542f0b05c721fb2981397598bf7cd962ee786058da5ca02580f514e571**

Documento generado en 15/08/2023 09:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>